



ADOPCIÓN 12

Certificado de consentimiento

Resolución de la Comisión de Asuntos Sociales acerca de la acogida de un menor extranjero para su adopción conforme al cap. 6, art. 12, de la Ley Sueca de Servicios Sociales

Comisión municipal (espacio para sello)	
Tramitador	
Teléfono	Correo electrónico

En su reunión de _____ (fecha), la Comisión de Asuntos Sociales ha resuelto otorgarle a los solicitantes consentimiento para la acogida en adopción de

- un menor extranjero
- dos menores extranjeros
- tres menores extranjeros

Solicitante/s

Apellidos y nombres completos		N.º personal de identidad
Apellidos y nombres completos		N.º personal de identidad
Domicilio	Código postal	Localidad

Eventuales restricciones del consentimiento (edad, menores específicos, etc.)

El consentimiento se basa en el informe de evaluación de la Comisión de Asuntos Sociales de fecha	Fecha de eventuales resoluciones de consentimiento anteriores
---	---

Conforme al mandato de la Comisión de Asuntos Sociales

Fecha	Firma	Nombre en letras de imprenta
-------	-------	------------------------------

Si desea adoptar a un menor de otro país deberá recurrir a una asociación de adopción autorizada. Si desea adoptar a un familiar menor de edad o tiene otros motivos específicos para ello, deberá solicitar a la Autoridad para el Derecho Familiar y el Apoyo a los Padres (MFoF) que le exima del requisito de gestión a través de una asociación de adopción autorizada (art. 4 de la Ley sobre Mediación de Adopciones Internacionales [1997:192]).

A tener en cuenta

- El consentimiento expira si el menor no ha sido recibido y puesto al cuidado de el o los solicitantes dentro de los tres años, contados desde el momento en que se prestó el consentimiento.
- El o los solicitantes están obligados a notificar a la Comisión de Asuntos Sociales, si sus circunstancias se modifican de manera significativa durante el plazo en que el consentimiento esté vigente.
- Si un menor no ha sido propuesto para adopción en el plazo de dos años contados desde la fecha en que se prestó el consentimiento, la Comisión de Asuntos Sociales verificará si las circunstancias han cambiado, siempre que no sea innecesario.
- Cuando el o los solicitantes reciban la información de que se ha propuesto un menor, la persona o personas deben obtener la aprobación de la Comisión de Asuntos Sociales relativo a que el procedimiento de adopción puede continuar.